ACCEDE PARCIALMENTE A ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON FERNANDO GUERRERO TUNJA

DECRETO EXENTO № 1033

ANTOFAGASTA, 2 0 AGO. 2019

## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 21.094 sobre Universidades Públicas; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo "por orden del Rector".

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.
- 2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
- 4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual "toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado".
- 6. Que, con fecha 25 de julio del año 2019, don FERNANDO GUERRERO TUNJA ha ingresado al portal de la Universidad, a través de "Solicitud de Información" ubicado en el sitio electrónico <a href="www.uantof.cl">www.uantof.cl</a> requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 208, solicitando específicamente lo siguiente de esta manera: "Autoridades:

UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA Cordial saludo Me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de oficializar mi postulación a la beca de intercambio de la alianza del pacifico y solicitarles su aval y carta de aceptación a mi postulación. Mi nombre es Fernando Guio Guerrero, soy estudiante de octavo semestre de Administración Pública en la Escuela Superior de Administración Publica de Colombia, entidad que se encuentra dentro de las instituciones de Educación Superior que hacen parte del proceso de becas de la alianza del pacifico en su XII edición. De igual manera soy estudiante de derecho en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, carrera en la cual ya he terminado materias y actualmente realizo la practica universitaria. Me considero un estudiante dedicado y disciplinado, he estado involucrado durante toda la carrera en procesos investigativos en áreas relacionadas con la economía de lo público y la administración pública, en la actualidad estoy becado por mi universidad en el programa de jóvenes investigadores, he participado como ponente en varios eventos académicos nacionales e internacionales dejando siempre en alto el nombre de mi universidad. Es importante mencionar que cuento con experiencia laboral en instituciones públicas al interior del Estado colombiano, en las cuales me he desempeñado en el área jurídica y de contratación estatal Tengo un especial interés por realizar mi intercambio a Chile, ya que reconozco en este país el avance y liderazgo en la región en temas de administración pública, esto se ve reflejado en su crecimiento económico y sus indicadores de gestión, lo que cual me incentiva a aprender de su organización estatal y sus buenas practicas. Envió en un adjunto, mi hoja de vida académica y mi historial de calificaciones para que sea valorada por ustedes y pueda obtener la carta de aceptación en aras de seguir con mi proceso de postulación y poder cursar algunas de las asignaturas que me faltan para concluir mi carrera profesional en ese gran país. Atentamente: Fernando Guio Guerrero"

7. Que el principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

8. Que, se constató del texto de la solicitud que más que un requerimiento de información, lo que el peticionario ha planteado es una postulación formal a un sistema de becas con esta Institución, solicitud que no debe ser tramitada por la plataforma de Ley N° 20.285. Sin perjuicio de ello, a efectos de lograr una entrega parcial de información que pueda ser relevante para que el particular logre su objetivo por la vía idónea, el abogado Eladio Cuadra Vacca de la Dirección Jurídica, el 29 de julio de 2019 previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil envió el siguiente correo electrónico a la casilla señalada del requirente:

"Buenos días, don Fernando. Le escribe Eladio Cuadra, abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad de Antofagasta. Junto con saludar, el motivo de este correo es entregar orientación y respuesta sobre su solicitud de información N° 208 por Transparencia Pasiva. Al respecto, le señalo que el camino correcto para realizar postulaciones a la beca que Ud. señala es a través de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, mediante consulta al correo andrea.gonzalez@uantof.cl que corresponde a la Directora doña Andrea González Cornejo. Ahí se le señalarán los pasos a seguir para formalizar la postulación de manera correcta.

Por este motivo, se sugiere realizar por dicha vía la solicitud. Se dictará la resolución por sistema que formalizará esta respuesta de todas maneras.

Favor acusar recibo.

Cordiales saludos."

Ante esta información, el Sr. Guerrero respondió en misma fecha "Recibido gracias".

9. Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuent

## DECRETO:

1. Se accede de forma parcial a la entrega de la información solicitada por don FERNANDO GUERRERO TUNJA presentada con fecha 25 de julio del año 2019, en el sentido de dirigir lo que es verdaderamente una postulación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil y su Directora doña Andrea González realizando las consultas pertinentes de la

manera idónea a la casilla institucional <u>andrea.gonzalez@uantof.cl</u> en los términos planteados en correo de fecha 29 de julio del presente citado.

electrónico a la cuent

3. Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web <u>www.uantof.cl</u>.

4. Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

SECRETARIO GENERAL

> MACARENA SILVA BOGGIANO SECRETARIA GENERAL

DPM/MSB/MDS/ECV/msr <u>Distribución:</u> Secretaría General Contraloría Dirección Jurídica ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. "POR ORDEN DEL RECTOR"

DIRECTORA JURÍDICA

3